



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La falta de contestación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a múltiples pedidos de informes efectuados por este Honorable Concejo Deliberante en forma de Resolución, y

CONSIDERANDO:

Que desde marzo del corriente a la fecha - 5 meses cumplidos - el DEM no ha respondido ningún pedido de informes.

Que el Honorable Concejo Deliberante constituye uno de los órganos fundamentales del Gobierno Municipal y tiene entre sus atribuciones y deberes - el ejercicio de las funciones de legislación, representación y control del cumplimiento de las Ordenanzas y de los actos de la administración municipal.

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, en su capítulo referido a las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante, reconoce expresamente la facultad de solicitar informes al Departamento Ejecutivo Municipal, estableciendo la obligación de éste de brindar la correspondiente respuesta dentro del plazo previsto por la normativa vigente.

Que asimismo la Carta Orgánica establece entre las atribuciones y deberes del Departamento

Ejecutivo Municipal la obligación de proporcionar al Honorable Concejo Deliberante los informes y antecedentes en el tiempo y la forma establecidos, así como asistir al Cuerpo cuando sea requerido para brindar información sobre la marcha de la administración.

Que dicha obligación no constituye una mera formalidad administrativa, sino que resulta indispensable para garantizar el normal funcionamiento de las instituciones municipales y el ejercicio efectivo de las facultades de control que corresponden a este Cuerpo.

Que la falta de respuesta durante períodos prolongados- a requerimientos formulados por este Cuerpo, dificulta el ejercicio de las funciones constitucionales y legales de control, seguimiento y fiscalización de la gestión municipal.

Que esta situación adquiere especial relevancia cuando los informes solicitados se encuentran vinculados con la ejecución de obras, prestación de servicios públicos, utilización de recursos municipales, programas y políticas implementadas por el Departamento Ejecutivo y demás cuestiones de interés para la comunidad.

Que el control institucional requiere de una relación de cooperación entre los distintos órganos del Gobierno Municipal, basada en el respeto de las atribuciones de cada uno , y en el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Carta Orgánica Municipal y las normas que regulan el funcionamiento de este Cuerpo.

Que corresponde, por lo tanto, solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que explique las razones por las cuales no se han producido las respuestas correspondientes y que proceda a regularizar la situación de los informes pendientes;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**RESOLUCIÓN PIDE INFORME SOBRE MOTIVOS POR LOS QUE EL DEM NO
RESPONDE INFORMES**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Honorable Concejo Deliberante los motivos por los cuales, durante los últimos 5 meses, no han sido respondidos en tiempo y forma los pedidos de informes oportunamente remitidos por este Cuerpo en forma de Resoluciones.

ARTICULO 2º: Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que remita un detalle de la totalidad de los pedidos de informes de informes notificados que se encuentran pendientes de respuesta, consignando en cada caso:

- a) Número de expediente o instrumento mediante el cual fue solicitado.
- b) Fecha de remisión al Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Área o Secretaría a la que fue derivado.
- d) Estado actual de la tramitación.
- e) Motivos por los cuales no se ha producido la respuesta correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a responder los informes pendientes, remitiendo a este Honorable Concejo Deliberante la documentación, antecedentes y demás elementos necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones de control.

ARTÍCULO 4º: Recordar que es atribucion de este HCD solicitar informes al DEM que deberá responder dentro de los 30 días de notificado Art 29 inc 39 y que es su deber responder a este HCD conforme Art 46 inc 24 en los plazos establecidos por la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º: De forma.

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año